



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de octubre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor cuantía
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandado	FABIO ANTONIO DUQUE ZULUAGA
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00668
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá allegar el certificado de Cámara y Comercio del Banco de Bogotá S.A.
2. Debe manifestar bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el original del título valor, mientras sea posible o se requiera para aportarlo.
3. De conformidad con el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá esclarecer la fecha de mora en los hechos y pretensiones enunciados, pues estas no coinciden con las fechas en los títulos, pues una cosa es la fecha en la que es exigible la obligación y otra la fecha en la que se incurre en mora.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado al correo judicial del Despacho.
de otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará
mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la
presente providencia

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

8

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**6d8eaa7df760db564bc751da388b6858127f986593062dd4aa62b2a79
116fb4d**

Documento generado en 16/10/2020 12:37:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>